	<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18	Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito.

Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996.

## 1. OBJETO

En este documento se establecen las normas para el cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero -FCPA-, según siglas de Estados Unidos, la cual prohíbe el ofrecimiento, el pago o el obsequio de dinero o cualquier artículo de valor a un funcionario de un gobierno o un partido político, denominado “Funcionario Gubernamental”, con el propósito de obtener o retener negocios o lograr una ventaja incorrecta.

La FCPA puede implicar una amplia gama de actividades adicionales al soborno de un Funcionario del Gobierno, por ejemplo, acuerdos de consultoría o *joint venture*, obsequios, atenciones, reembolsos de gastos de viaje.


La FCPA también contiene disposiciones contables que exigen a las empresas mantener libros y registros exactos y un sistema de control interno contable adecuado.

## 2. ALCANCE

Esta Política aplica a todo el personal de Promigas y empresas a las cuales les presta servicio de Backoffice. En cuanto a las demás empresas vinculadas sobre las cuales Promigas posee control, estas deben adoptarlo y, de ser necesario, podrían modificarlo o complementarlo, previo consentimiento de la Gerente de Corporativo de Riesgos y Cumplimiento de Promigas.

Para las empresas relacionadas en las que Promigas tiene voto más no control, los representantes elegidos de Promigas en las Juntas Directivas de las mismas, deben promover y buscar la adopción de esta Política.

Es responsabilidad de todos los Colaboradores de Promigas y sus Empresas Vinculadas conocer, acatar y aplicar con estricto rigor las disposiciones establecidas en este documento para el cumplimiento de la Política Antisoborno y Anticorrupción.


		<p align="center"><b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b></p>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

### 3. DEFINICIONES

- **Acción Gubernamental Rutinaria:** según la FCPA son las acciones realizadas común y normalmente por un Funcionario Gubernamental con el propósito de:
  - a. Gestionar permisos, licencias u otros documentos oficiales para que una persona pueda realizar negocios en un país extranjero;
  - b. Procesar documentos gubernamentales, tales como visas y órdenes de trabajo;
  - c. Proveer protección policial, recaudo y entrega de correo, o programación de inspecciones asociadas con el desarrollo de contratos o inspecciones referentes al tránsito de bienes a través del país;
  - d. Proveer servicio telefónico, de energía y agua, de carga y descarga de mercancía o protección contra el deterioro de productos y bienes de consumo perecederos; o
  - e. Cualquier otra acción no discrecional similar.
  
- **Cosa de valor:** de acuerdo con lo establecido por la *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) of 1977, se entiende como “cualquier cosa de valor”, además de los pagos en efectivo, viajes y reembolso de gastos, becas y patrocinios, regalos en especie, becas escolares, donaciones o contribuciones, contratos favorables, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas (*joint ventures*) y subcontratos, beneficios impositivos, información y promesas de futuro empleo, descuentos, actividades de esparcimiento. Según esta Ley, no se establecen montos o cuantías mínimas en la definición de “cosa de valor”.

**Fraude:** Actividad deshonesto u omisión intencional o negligente diseñada para engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o sobre el autor un beneficio. El fraude puede contextualizarse, dependiendo de las fuentes que lo originan, como fraude interno, externo o mixto:

- **Fraude interno:** Fraude realizado al interior de Promigas y sus empresas vinculadas por parte de sus Colaboradores, Directivos, Administradores o Representantes.

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	


- **Fraude externo:** Fraude realizado por personas externas a Promigas y sus empresas vinculadas, como proveedores, contratistas, Entidades Prestadoras de Servicios y clientes.
- **Fraude mixto:** Fraude cometido con la participación de actores internos y externos.

Algunos de los principales tipos de fraude son:

- a) **Reportes Fraudulentos** – (Fraude Contable): Alteración, distorsión o presentación de información falsa, hecha de forma intencional, sobre las cuentas, registros contables y revelaciones de tal manera que no reflejan el valor razonable o el motivo real de las operaciones y transacciones, realizadas con el fin de ocultar una actividad fraudulenta.

La omisión de transacciones. (Incluyendo operaciones ilícitas) y la tergiversación de registros para ocultar actividades indebidas o que no indiquen correctamente la naturaleza de una transacción registrada, son algunos ejemplos de este tipo de situaciones.

- b) **Malversación de activos:** Hurto o utilización indebida de los activos de propiedad o bajo custodia o responsabilidad, en forma temporal o permanente, en beneficio propio o de terceros, por parte de sus directivos, colaboradores y/o terceros.
- c) **Corrupción:** Actividad deshonesta en la cual un Colaborador o Contratista utiliza su posición para obtener un beneficio indebido para la Sociedad o a título personal o una ventaja indebida para la Sociedad, para sí mismo o para un tercero. La corrupción se manifiesta, entre otras, bajo las siguientes modalidades:
- d) **Sobornos:** Es el acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor en dinero o en especie (p.e. atenciones, regalos, productos y servicios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.
- e) **Propinas y pagos indebidos:** Obtener ilícitamente una ventaja o el mantenimiento de la relación comercial mediante dádivas y el otorgamiento de cosas de valor, así como por ofrecimientos y promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	


cuando exista el propósito corrupto de que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero, realice u omita alguna actividad.

- f) **Infracción a la Propiedad Intelectual:** Copia y distribución ilegal de productos o información falsa, presentándose violación de marcas, patentes o derechos reservados. Incluye la adquisición ilegal de secretos comerciales o información de otras compañías.

Cuando se haga referencia a “fraude” se entienden comprendidas todas las modalidades antes descritas y el soborno.

**Oficial de Cumplimiento ABAC (Antisoborno y Anticorrupción – ABAC):** Colaborador de alto nivel designado en Promigas y empresas vinculadas como responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el programa antisoborno y anticorrupción, perteneciente a la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento.

- **Funcionario Gubernamental:** se refiere a:
  - a. Cualquier gerente, funcionario o empleado de un gobierno;
  - b. Cualquier funcionario o empleado de una empresa de propiedad del gobierno o controlada por el gobierno (tal como un banco de propiedad del estado o empresa petrolera o eléctrica);
  - c. Cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional;
  - d. Cualquier persona que actúe en representación de un gobierno extranjero, entidad gubernamental u organización pública internacional;
  - e. Cualquier funcionario de un partido político;
  - f. Cualquier candidato a un cargo político; y
  - g. Cualquier consultor privado que también ocupe un cargo con, o actúe a nombre de, un gobierno extranjero o con una organización pública, o con una empresa controlada por o de propiedad del gobierno.

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

- **Señales de Alerta:** es un hecho, información o circunstancia particular, que rodea la realización de una transacción, actividad, vinculación, comportamiento de un tercero que puede dar indicios de fraude o corrupción y por el cual se requiere un análisis adicional.


#### 4. CONDICIONES GENERALES

Promigas y sus empresas vinculadas, están comprometidos con una política de cero tolerancia frente al fraude, soborno y la corrupción en cualquiera de sus modalidades (refiérase al esquema de fraude, soborno y corrupción), que promueva una cultura de lucha contra el mismo y que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes. Para tal efecto se comprometen a:

- Gestionar, de acuerdo con los principios establecidos y de una manera estructurada y estratégica, los riesgos de fraude, soborno y corrupción asociados al negocio y su relacionamiento con terceros.
- Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación del fraude y la corrupción.
- Prevenir los daños a la imagen y reputación a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben la realización de acciones constitutivas de fraude o corrupción.
- Presentar información y registrar transacciones con precisión, así como contar con controles internos para asegurar que los activos de los accionistas se vigilen y salvaguarden adecuadamente.

La Administración de Promigas y sus empresas vinculadas, están comprometidas con la gestión antisoborno y anticorrupción y asumen la responsabilidad de ejercer seguimiento al cumplimiento de la presente política.

La Administración y los Órganos de Control son además responsables de asegurar que los riesgos de soborno o corrupción sean gestionados y los incidentes presentados sean reportados e investigados adecuadamente, así mismo de tomar las acciones sancionatorias correspondientes como elemento disuasivo en nuevos actos de fraude.

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez		Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora		Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

Cada Colaborador es responsable por aplicar los criterios definidos en esta política y por ajustar sus actuaciones de acuerdo con los principios y valores corporativos y lineamientos establecidos en el Código de Conducta. De igual forma es responsable por de informar acerca de los denunciar potenciales casos de fraude, soborno y corrupción de los que pudiera llegar a tener conocimiento.

Todos los contratos deben contener la “Cláusula de compromiso con la Ética”, donde se incluyen los compromisos con la FCPA.

Cualquier pregunta o duda con respecto a la FCPA debe dirigirse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento ABAC – Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento de Promigas.

## 5. CONTENIDO

### 5.1 NORMAS


#### 5.1.1 Normas externas.

##### 5.1.1.1 Disposiciones antisoborno.

La Foreign Corrupt Practices Act -FCPA- es una ley promulgada por Estados Unidos de Norte América, en 1977, en relación con las prácticas corruptas en el extranjero. Prohíbe a las compañías de Estados Unidos y emisores de valores registrados ante Securities and Exchange Commission -SEC- o a cualquiera de sus subsidiarias, independientemente de dónde estén ubicadas sus operaciones y sus empleados, propiciar directa o indirectamente el pago de sobornos a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de beneficiarse de esta acción. Las siguientes entidades tienen específicamente prohibido efectuar pagos indebidos:

- Emisores: son aquellas compañías que poseen valores registrados en Estados Unidos o que deben presentar informes a la Comisión de Bolsa y Valores (SEC por sus siglas en inglés).
- Empresas de Estados Unidos.



		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

- Entidades no emisoras con domicilio en los estados unidos o que se rigen por las normas de ese país, como también los ciudadanos y residentes estadounidenses.

Su incumplimiento puede ocasionar severas sanciones que van desde multas económicas, hasta la puesta bajo supervisión judicial o la orden judicial de liquidación, independiente de sanciones penales personales.

Ley Sarbanes-Oxley -SOX-: ley estadounidense emitida en 2002 que tiene como objetivos mejorar el ambiente de control interno de las empresas que cotizan en las bolsas de valores de Estados Unidos, y definir y formalizar responsabilidades sobre su cumplimiento al CEO (*Chief Executive Officer*), CFO (*Chief Financial Officer*) y auditores financieros, así como prevenir errores contables y de reporte.

#### **5.1.1.2 Disposiciones contables.**


La FCPA establece que las empresas deben registrar en sus libros contables todas las transacciones derivadas del negocio de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados que le resultan aplicables.

Todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero, aquellas derivadas de pagos facilitadores y donaciones deben ser registradas en detalle y de forma separada, de tal manera que sean fácilmente identificables.

Promigas y sus empresas deben contar con las medidas de “control interno sobre el proceso de reporte financiero” que permiten proveer un aseguramiento razonable sobre la confiabilidad de los reportes financieros y la preparación de estados financieros para propósitos externos.

Entre las acciones que permiten lograr dicho aseguramiento se encuentran:

- Generar matrices de riesgo y control;
- Diagnosticar el estado de los controles, lo cual implica evaluar su diseño y efectividad operativa, mediante la práctica de pruebas independientes de auditoría y;
- Determinar los planes de acción y remediación para todos los hallazgos identificados.

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

Todos los funcionarios de Promigas y sus empresas deberán revelar a la alta dirección y al Oficial de Cumplimiento ABAC cualquier violación o potenciales violaciones de la presente Norma, de las cuales llegare a tener conocimiento.

## **5.2 RESPONSABILIDADES.**

Todos los Colaboradores de Promigas y sus empresas vinculadas, en particular los Colaboradores de la primera línea de defensa, son responsables de identificar, evaluar, gestionar el otorgamiento de patrocinios, de acuerdo con las actividades que se describen en el numeral siguiente.

Las áreas de riesgo, dentro de su rol de segunda línea de defensa, deben identificar riesgos asociados al incumplimiento de estos lineamientos, así como definir señales de alerta que permitan realizar monitoreo continuo para asegurar el debido cumplimiento de los protocolos autorizados.

Las áreas de auditoría interna, como tercera línea de defensa, son responsables de realizar evaluaciones independientes al cumplimiento del presente instructivo de acuerdo con su plan de trabajo aprobado por el Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo, así como de realizar procedimientos de auditoría forense cuando lo consideren necesario.


La Alta Dirección de Promigas y de las Empresas vinculadas deben velar porque no se cometan conductas reprochables, implementando sistemas de control interno, dar buen ejemplo y fomentar las buenas prácticas. Por lo anterior deben hacer seguimiento a la correcta aplicación de estas directrices en sus empresas vinculadas

### **5.2.1 Responsables de la Norma**

La alta dirección y los órganos de control de cada empresa son responsables de promover un comportamiento ético, comunicar la importancia y responsabilidad que tienen todos los empleados en el proceso de prevención y reporte de eventos de incumplimiento con la FCPA, y garantizar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta Norma.

Los comités de Auditoría, Riesgo y Buen Gobierno Corporativo de Promigas y sus empresas vinculadas deben asegurarse de la existencia de una Norma FCPA y controlar su



		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez		Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora		Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

cumplimiento, hacer seguimiento del resultado de la evaluación de los controles SOX y proponer los ajustes y actualizaciones de la presente Norma al interior de sus respectivas entidades de acuerdo con las modificaciones que de tiempo en tiempo se efectúen.

El Gerente Corporativo de Riesgos y Cumplimiento de Promigas y los Oficiales de Cumplimiento ABAC de las empresas vinculadas son los responsables de diseñar e implementar un plan de comunicaciones dirigido a sus empleados, para dar a conocer los aspectos más relevantes de la Norma FCPA, así como de gestionar las investigaciones derivadas de los potenciales eventos de incumplimientos reportados por medio de los mecanismos dispuestos para tal fin y garantizar la confidencialidad y seguridad de la información.


La Gerencia de Control Corporativo de Promigas y la dependencia de Auditoría de las empresas vinculadas son responsables de evaluar la efectividad y el cumplimiento de la Norma FCPA a través de los mecanismos pertinentes.

La Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento de Promigas es la encargada de la elaboración de la Norma FCPA y de mantenerla actualizada.

La Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento de Promigas y los Oficiales de Cumplimiento ABAC de las empresas vinculadas deben participar en el proceso de identificación y valoración de riesgos Antisoborno y Anticorrupción – ABAC de la FCPA, definir y actualizar los lineamientos corporativos que sirven para identificar, valorar y mitigar estos riesgos. En el caso que se identifiquen controles insuficientes, se deben establecer mejoras o adiciones a los controles existentes.

La alta dirección, los órganos de control y los funcionarios de Promigas y sus empresas vinculadas son responsables de conocer y entender la Norma FCPA y las acciones que pueden constituir su incumplimiento, ejecutar los controles a su cargo, reportar los incidentes y cooperar con las investigaciones que de allí se puedan derivar.

Promigas y sus empresas son responsables de incorporar los lineamientos establecidos en la presente Norma a sus propios programas antifraude y anticorrupción, a través de la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento de Promigas.

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

### 5.2.2 Anti represalias.

Promigas y sus empresas vinculadas propenden por la protección frente a represalias en contra de un empleado o tercero que denuncie un evento de fraude o incumplimiento con la FCPA, que facilite información de buena fe sobre una conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.

En caso de presentarse represalias, estas violarían la obligación fundamental de todos los empleados de Promigas y sus empresas de actuar con la máxima eficacia, competencia e integridad, así como de cumplir sus funciones y desempeñarse de la forma más favorable para los intereses de las empresas.

Los denunciantes deben actuar de buena fe y tener motivos razonables para creer que se ha producido un potencial evento de fraude, soborno o un posible incumplimiento de la Norma FCPA de la entidad.

Las personas que consideren haber sido objeto de represalias deben comunicar toda la información y aportar la documentación de que dispongan, directamente, mediante los mecanismos definidos, a fin de que se tomen las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.


### 5.2.3 Sanciones.

El incumplimiento con la FCPA puede ocasionar severas sanciones que van desde multas económicas hasta la puesta bajo supervisión judicial o la orden judicial de liquidación de la compañía.

La FCPA impone sanciones penales sobre las personas y las compañías.

#### Provisiones Antisoborno:

- Sanciones para personas:
  - Sanción civil hasta por US\$10 000.
  - Multas hasta US\$250 000, encarcelamiento hasta por 5 años, o ambos.
- Sanciones para empresas:
  - Sanción civil hasta por US\$10 000.

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

- Multas hasta 2 millones de dólares o el doble de la cantidad de la ganancia pecuniaria bruta del pago incorrecto.

#### **Provisiones Contables:**

- Sanciones para personas:
  - Sanción civil hasta por US\$100 000.
  - Multas hasta 5 millones de dólares, encarcelamiento hasta por 20 años, o ambos.

La FCPA prohíbe a las compañías rembolsar a las personas las multas que les sean impuestas.

- Sanciones para empresas:
  - Sanción civil hasta por US\$500 000.
  - Multas hasta 25 millones de dólares o el doble de la cantidad de la ganancia pecuniaria bruta del pago incorrecto.


El Departamento de Justicia -DOJ- y la Comisión de Valores de Estados Unidos de América -SEC- también pueden tomar medidas cautelares para prevenir infracciones de la FCPA.

Todos los colaboradores de Promigas están obligados a cumplir con la totalidad de las obligaciones y procedimientos contenidos en esta norma.

Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos será considerado como práctica insegura y acarreará las sanciones de carácter administrativo que pueden terminar en la finalización con justa causa del contrato de trabajo.


#### **5.2.4 Obsequios, atenciones y viajes a Funcionarios Gubernamentales.**

Promigas y sus empresas vinculadas prohíben a sus empleados solicitar, recibir, dar o prometer a un Funcionario Gubernamental, a título de atención o regalo, dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, entretenimiento, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertido en dinero, así como cualquier otra cosa de valor de un tercero, ya sea de manera directa o indirecta, para obtener o mantener un beneficio para las compañías con el que Promigas o sus empresas tengan negocios, , incluyendo, pero no limitado a:

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

- a. Influir sobre la adjudicación de un contrato gubernamental;
- b. Prevenir alguna acción gubernamental, tal como la imposición de un impuesto alto o una multa;
- c. Obtener una licencia u otra autorización de un gobierno, cuando tal expedición involucra la discreción del funcionario o de su gobierno;
- d. Obtener información confidencial acerca de oportunidades de negocio, licitaciones o actividades de los competidores;
- e. Obtener un permiso o licencia para vender, transportar, comercializar o distribuir gas natural o electricidad;
- f. Asegurar una regulación de zonificación;
- g. Influir sobre las tasas de gravamen a ser impuestas;
- h. Obtener alivio de controles gubernamentales;
- i. Resolver disputas gubernamentales, por ejemplo, la resolución de deficiencias tributarias, o una disputa acerca de impuestos a pagar;
- j. Alterar la naturaleza de regulaciones extranjeras o la aplicación de disposiciones regulatorias; o
- k. Influir en el resultado de una decisión judicial, regulatoria o administrativa.
- l. De cualquier manera, obtener o retener negocios, influir sobre cualquier acción o decisión del gobierno, o lograr cualquier otra ventaja incorrecta.

Además, los empleados, consultores o representantes no podrán (i) efectuar o autorizar pagos u honorarios a terceros si saben o tienen la leve sospecha de que estos terceros actúan como intermediarios para un Funcionario Gubernamental o si los honorarios pagados son excesivos en relación con el servicio prestado; o (ii) efectuar o autorizar pagos a una entidad de beneficencia, partido político o compañía, para lograr una ventaja incorrecta de un Funcionario Gubernamental.

	<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18	Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

Para proteger a las compañías que adelantan la promoción de sus productos y actividades de negocios, de manera ordinaria y legítima, se establecen las siguientes excepciones:

- El pago, el regalo, el ofrecimiento o la promesa de cualquier cosa de valor que se haya hecho sea legítimo en virtud de las leyes y los reglamentos escritos del país del funcionario extranjero;
- El pago, regalo u ofrecimiento de cualquier cosa de valor que se haya hecho sea un gasto razonable y de buena fe, como gastos de viaje y alojamiento incurridos por un funcionario público, y haya estado directamente relacionado con:
  - La promoción, demostración o explicación de productos o servicios
  - La ejecución o realización de un contrato con el gobierno u organismo del mismo.

Cuando un empleado de Promigas y sus empresas vinculadas tenga dudas respecto al recibo o la entrega de un regalo o una atención, debe reportarlo directamente a su jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento ABAC quienes deberán decidir en forma inmediata a la luz de esta Norma.


### **5.2.5 Pagos facilitadores.**

Promigas y sus empresas vinculadas prohíben a sus colaboradores dar o recibir Pagos facilitadores.

### **5.2.6 Contribuciones políticas.**

Promigas y sus empresas vinculadas no hacen ningún tipo de “contribución política” o apoyan iniciativas electorales de cualquier índole, por tanto, prohíben a sus empleados, sin excepción, realizar en nombre de las empresas, con recursos de la organización, tales contribuciones en busca de beneficios para la organización.

Una “contribución política” incluye pagos por cenas para el recaudo de fondos o eventos similares, acompañamiento en eventos públicos, declaraciones en redes sociales o medios de comunicación u orientar la información hacia decisiones específicas, así como contribuciones a los partidos o candidatos políticos. Ningún fondo, activo, servicio o facilidad de Promigas y sus empresas podrá darse como contribución a algún candidato a cargos políticos, partido político o comité de acción política.

	<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18	Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

De otra parte, Fundación Promigas u otra de las fundaciones de las empresas vinculadas pueden participar y promover programas de ciudadanía activa, participación democrática, formación en democracia, formación en líderes políticos, entre otros. Incluso como empresa se forman empleados que participan en ejercicios democráticos, analizan a los candidatos y así puedan votar de manera informada, por ejemplo, entidades como Funcicar, Transparencia por Colombia, Elección Visible, entre otros.

### **5.2.7 Donaciones/Contribuciones a entidades de beneficencia.**


En caso de que Promigas y sus empresas vinculadas realicen donaciones, en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia antisoborno y anticorrupción, prohíben realizar o dar cualquier tipo de donación a un funcionario público nacional o extranjero con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto de ayudar a Promigas y sus empresas vinculadas a obtener una ventaja inapropiada.

Promigas y sus empresas vinculadas cuenta con una directriz a través de la cual se establece que las donaciones se hacen bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad y están enmarcadas en un plan o programa aprobado por las instancias autorizadas de Promigas y sus empresas vinculadas.

Es permitido que Promigas y sus empresas vinculadas realicen donaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Efectuar las donaciones directa y exclusivamente a los fines y en los montos aprobados que haya aprobado la Junta Directiva de la Entidad, de conformidad con las autorizaciones otorgadas a dicho órgano por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con sus disposiciones estatutarias.
- Sean donaciones que apoyen causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultura, la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc.) y que coadyuven a la promoción de la imagen de la compañía en desarrollo de la responsabilidad social de Promigas y sus empresas vinculadas




	<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18	Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

- Se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
- En adición a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, la misma deberá ser conocida y probada por el presidente o Gerente General de las empresas vinculadas.
- Los donatarios deben estar domiciliados en Colombia o en los países donde operen las Promigas y sus empresas vinculadas.
- El valor de la donación debe estar plenamente soportado mediante documentación que permita establecer la causa de la donación, la fecha de realización de la misma, su cuantía, su destinatario, el medio de pago, entre otros (Por ejemplo: facturas, escrituras de insinuación notarial).
- El donatario debe estar legalmente habilitado para recibir donaciones.
- Cumplir con todos los demás requisitos de ley, en particular los de índole tributaria.
- Cualquier otro requisito determinado por la Junta Directiva.

Por lo tanto, las actividades previas a la aprobación de una donación de cualquier tipo deben incluir por lo menos:

- Recibir solicitud de la empresa ó entidad que solicita la donación a través del formato FA-1746.
- Verificación de conocimiento del donatario, en particular en lo referente a su idoneidad, actividades, trayectoria, directivos, entre otros.
- Confirmación de las actividades que realiza el donatario se enmarcan dentro de las actividades cuyas causas puede apoyar la Sociedad.
- Cruce de listas restrictivas para directivos y funcionarios principales del donatario.

	<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18	Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente


- Certificación del destino y uso de los recursos otorgados, firmada por representante legal de la empresa ó entidad beneficiada.
- En todos los casos, las donaciones deben ser autorizadas por el Presidente o Gerente General de la empresa vinculada, previa revisión y cumplimiento de los requisitos exigidos, totalmente y plenamente documentados y que quede documentado en el formato FA-1736.
- Promigas y sus empresas vinculadas, en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia antisoborno y anticorrupción, prohíben realizar o dar cualquier tipo de donación a un funcionario público nacional o extranjero con la finalidad de influenciar cualquier acto u omisión con el propósito corrupto de ayudar a Promigas y sus empresas vinculadas a obtener una ventaja inapropiada.

### 5.2.8 Patrocinios

En caso de que Promigas y/o sus empresas vinculadas realicen patrocinios, estos deben contar con el soporte acerca de la manera en que el mismo se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del Promigas y sus empresas vinculadas.

Todo patrocinio debe atender como mínimo los siguientes parámetros:


- Las solicitudes de patrocinio, independientemente de su origen deben constar por escrito, ser suscritas por los representantes autorizados de las empresas ó entidades solicitantes y contener una explicación clara y detallada del propósito del patrocinio, cuantía, así como la forma en la que el mismo será usado, utilizando el formato FA-1747.
- En caso de patrocinios consistentes en asunción de gastos, la compra de suministros, equipos, materiales, etc. por cuenta de los solicitantes, Promigas o la empresa vinculada deberá propender como primera medida, por hacer uso de sus propios proveedores y en caso de que ello no fuera posible, realizar su propia evaluación para asegurar que los proveedores propuestos por la empresa ó entidad solicitante del patrocinio, correspondan a entidades que cumplan los requisitos de Promigas y/o empresa vinculada para ser contratados, y dentro de ellos, idoneidad, trayectoria, experiencia solvencia financiera, entre otros.

	<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18	Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

- Pagar los gastos del patrocinio directamente a los proveedores seleccionados y de ninguna manera a los patrocinados o sus representantes.
- Todo patrocinio debe ser hecho desinteresadamente y sin esperar un retorno o beneficio para Promigas, diferente a los propios percibidos de una gestión publicitaria.
- Todo patrocinio debe ser aprobado por el presidente de la Entidad.
- Precisar los derechos y periodo de uso de imagen, propiedad industrial, propiedad intelectual y *website*, cuando a ello hubiere lugar.
- Cuando ello resultare posible, se deberá propender por efectuar la marcación de los productos patrocinados con la imagen de Promigas y/o la empresa vinculada o la señalización, en el caso de eventos, de avisos patrocinadores con las marcas de Promigas y/o sus empresas vinculadas.
- Que su contabilización se realice de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.

Otros requisitos:

- Cruce de listas restrictivas de los directivos de la empresa ó entidad que se patrocina y cuando se aplique de los proveedores a los cuales se efectuará el pago por cuenta de la empresa ó entidad que se patrocina.
- Certificación expedida por la empresa ó entidad patrocinada acerca de la forma en la cual se dio uso a los recursos suministrados por la Sociedad a título de patrocinio.
- Incluir en los acuerdos de patrocinio la manifestación por parte de Promigas y sus empresas vinculadas sobre el compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares de ética y de conducta.
- En todos los casos, los patrocinios deben ser autorizadas por el Presidente o Gerente General de la empresa vinculada, previa revisión y cumplimiento de los

 PROMIGAS	<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18	Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

requisitos exigidos, totalmente y plenamente documentados y que quede documentado en el formato FA-1737.

### **5.2.9 Contratación de consultores y otros representantes que interactúan con Funcionarios Gubernamentales.**

Un agente o consultor es una persona natural u organización autorizada para actuar en nombre de o en representación de otra organización en la consecución de sus intereses comerciales.


La FCPA y esta Norma prohíben a consultores y terceros independientes, actuando a nombre de Promigas y sus empresas, ofrecer cualquier objeto de valor o dinero a un Funcionario Gubernamental para influir en una acción o decisión del gobierno u organización pública internacional.

Los acuerdos con consultores o representantes que pudieren interactuar con Funcionarios Gubernamentales a nombre de Promigas y sus empresas deben:

- Hacerse por escrito y establecer los servicios a realizar.
- Los honorarios básicos, los montos a pagar y otros términos y condiciones materiales quedar debidamente establecidos. Los pagos tener una relación razonable con el valor de los servicios prestados.
- Los pagos quedar totalmente documentados y registrados, y no infringir las disposiciones de la FCPA. Adicionalmente, realizarse en la moneda legal y directamente a la empresa o a la cuenta bancaria de la entidad, en el país donde se presten los servicios.

Adicionalmente, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Revisión en listas restrictivas.
- b) Inclusión en el contrato de la “Cláusula de Compromiso con la Ética”, en la que se incluyen los compromisos con la FCPA, y obtención de la firma del consultor o tercero con el fin de certificar el conocimiento y cumplimiento de la Norma.

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

- c) Inclusión de cláusula de Auditoría, para asegurar libros y registros contables con el fin de evidenciar que no se hayan realizado pagos indebidos.
- d) Evaluaciones para verificar y documentar el trabajo del tercero.
- e) Derecho a la terminación unilateral e inmediata del contrato si existe la sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte de un tercero, tales como el pago de soborno o violación de los términos del contrato.
- f) Reporte, de manera inmediata, de cualquier información que conozca y que pudiese indicar que se ha infringido la FCPA o que se ha efectuado un pago incorrecto;


Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre Promigas, sus empresas y sus terceros, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes y, asimismo, que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar.

A la firma del contrato u orden de compra, Promigas acreditará una certificación FCPA para cada uno de sus consultores. Copia de esta documentación debe mantenerse en los archivos de sus agentes y consultores.

### **5.3 “BANDERAS ROJAS” (ALARMAS) U OTRAS ADVERTENCIAS.**

Las acciones sospechosas, los pagos o exigencias de un consultor o tercero en cualquier momento durante la revisión de la evaluación integral y detallada o el periodo de contratación, deben investigarse. Las siguientes advertencias o “banderas rojas” (alarmas) son señales de conductas que pueden infringir la FCPA y esta Norma, y deben comentarse de manera inmediata con el Oficial de Cumplimiento ABAC de Promigas:

- (1) Solicitudes de pagos inusuales o excesivos, tales como solicitudes de sobrefacturación, pagos directos, comisiones inusuales o pagos por compensación, solicitudes de pagos en terceros países, a un tercero, a una cuenta bancaria extranjera, en efectivo o en fondos inescrutables;
- (2) Solicitudes para contribuciones políticas o de beneficencia;
- (3) El conocimiento de una relación entre el representante y un Funcionario

	<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18	Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

Gubernamental, no revelada previamente;

- (4) Cualquier renuencia o vacilación por parte del representante a comprometerse por escrito a cumplir con la FCPA o esta Norma;
- (5) Cargos contra el representante por infringir las leyes o regulaciones locales o extranjeras referentes a la adjudicación de contratos gubernamentales;
- (6) La solicitud o la impositiva sugerencia por parte de un Funcionario Gubernamental de que un consultor o representante en particular sea contratado;
- (7) La dependencia del representante en contactos políticos/gubernamentales más que en personas con conocimientos y la inversión de tiempo para promover los intereses de Promigas;
- (8) El deseo por parte del representante de mantener en secreto su acuerdo como consultor o los términos de su contratación;
- (9) Historia de corrupción en el país en el cual el agente, el consultor o el tercero presta el servicio.


#### **5.4 JOINT VENTURES, FUSIONES Y ADQUISICIONES**

Promigas y sus empresas, previa la realización de cualquier adquisición, deben efectuar procesos de “debida diligencia” (Due Diligence) que se establecieron en la Política GNA-1655, de tal manera que permitan obtener un análisis de la empresa a adquirir y establecer así su integridad, reputación y la existencia de relaciones con entidades gubernamentales y funcionarios públicos nacionales o extranjeros, con el propósito de evaluar el riesgo de fraude y corrupción asociado a dicha empresa y sus funcionarios.

Las siguientes actividades deberán ser consideradas dentro de los procesos de debida diligencia y una vez se concrete la adquisición:

- Investigaciones de antecedentes de los ejecutivos clave (Presidente, Vicepresidentes, miembros del Comité de Auditoría, Riesgo y Buen Gobierno Corporativo o Junta Directiva) en bases de datos públicas u otras fuentes con la debida autorización. La Vicepresidencia de Asuntos Corporativos incluirá dentro de la debida diligencia de



		<p align="center">Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</p>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

asuntos legales, la debida diligencia de la FCPA.

- Inclusión en el acuerdo de *joint venture* de disposiciones referentes a las conductas prohibidas por esta Norma, y conocimiento y aceptación del cumplimiento de esta por parte del personal y los socios del *joint venture*.
- Entrevistas con ejecutivos clave sobre situaciones de corrupción y riesgos de corrupción de la empresa a adquirir.
- Revisión de políticas de contratación de personal clave y otros cargos (ejecutivos, comerciales, gerentes de cuenta, entre otros).
- Revisión del programa anticorrupción y cumplimiento del mismo.
- Información inmediata al Gerente Corporativo de Riesgos y Cumplimiento, por parte de los empleados, consultores o representantes de Promigas y sus empresas, en caso de que sospechen o conozcan que ha ocurrido o podría ocurrir una violación de la FCPA u otro pago incorrecto por un *joint venture* en el cual Promigas tiene interés mayoritario.


Además, derechos de auditoría, supervisión rutinaria y certificaciones de cumplimiento por parte de todos los empleados del *joint venture* deben formar parte de los derechos contractuales de Promigas.

También deben realizarse de buena fe e incluir los siguientes asuntos específicos:

- (a) Identificación del propietario de la empresa adquirida:** determinar la identidad de cada propietario en usufructo de la compañía que va a ser adquirida (o fusionada) para precisar a cada nivel de propiedad si algún Funcionario Gubernamental pudiere estar involucrado y si la adquisición pudiere verse como vehículo para proporcionar cualquier beneficio a un Funcionario Gubernamental para fines incorrectos.

Las medidas de la investigación integral y detallada (*due diligence*) deben incluir las pesquisas y certificaciones a las que hace referencia esta Norma.

- (b) Identificación de fuentes de conducta infractora de la FCPA:** reunirse con funcionarios clave de la compañía y auditar los libros y registros de esta con el objeto

	Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA	
Versión: 18	Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

de indagar los indicadores de conductas que infringen esta Norma o la FCPA.

La evaluación integral y detallada (*due diligence*) financiera debe incluir una revisión de los asientos contables, así como de los procedimientos de pago relacionados con la licitación para contratos con agencias gubernamentales extranjeras u otros conductos.

**(c) Revisión de contratos con los entes gubernamentales extranjeros locales, regionales o nacionales:** obtener información acerca de cualquier contrato (o subcontrato) que la compañía pueda tener con cualquier agencia gubernamental donde lleva a cabo negocios (tales como servicios públicos del estado, por ejemplo).

**(d) Revisión de contratos con organizaciones públicas internacionales:** obtener información acerca de cualquier contrato (subcontrato) que la compañía adquirida pudiere tener con cualquier organización pública internacional y cualquier préstamo u otro tipo de financiación que cualquier organización pública internacional haya suministrado en conexión con algún proyecto en el que la compañía estuviere involucrada.


**(e) Contratos con consultores u otros representantes:** identificar y revisar todos los contratos celebrados por la compañía a ser adquirida con cualquier consultor u otro representante.

Las “banderas rojas” (alarmas) que se descubran durante el desarrollo de la investigación integral y detallada (*due diligence*) deben informarse inmediatamente a la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento – Oficial de Cumplimiento ABAC.

Adicionalmente, dentro del proceso, el contrato de fusión o adquisición deberá requerir que el vendedor y la empresa adquirida declaren y garanticen que:

(a) Ni el vendedor ni la empresa adquirida, ni alguna de las subsidiarias de las que son dueños parcial o totalmente, ni directivos, funcionarios, empleados u otros representantes han tomado parte en, o tienen conocimiento de, cualquier conducta que implique pagos incorrectos o falsificación de libros o registros;

(b) Ninguno de los propietarios actuales o anteriores (directos o indirectos), directivos, funcionarios, empleados, consultores u otros representantes son o han sido

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

Funcionarios Gubernamentales dentro de la definición de la FCPA; y

(c) El vendedor indemnizará plenamente a Promigas por cualquier infracción de las declaraciones y garantías del acuerdo relacionadas con la FCPA.

Asimismo, una vez se cierre la transacción, la empresa adquirente deberá realizar lo siguiente:


- Incorporar en un tiempo razonable a la compañía adquirida dentro de los sistemas de control interno de la empresa que se decida ejercerá el control;
- Capacitar al personal de la compañía adquirida sobre políticas, gobierno corporativo, código de conducta, y cumplimiento de leyes y regulaciones de la empresa adquirente;
- Asegurar que la compañía adquirida se acoge a las demás directrices y lineamientos definidos en esta Norma; y
- Cuando sea apropiado, llevar a cabo acciones de monitoreo con el fin de identificar eventos posteriores o pasivos ocultos relacionados con actividades ilícitas.

## 5.5 MONITOREO

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la FCPA, se requiere que se realicen monitoreos semestrales (dejando evidencia) de los rubros contables potenciales de pagos relacionados con transacciones que son riesgos al incumplimiento de FCPA, como son:

Tabla 1. Rubros contables potenciales de pagos relacionados con riesgos al incumplimiento de FCPA.

Costos	Código Contable	Nombre
	5111900290	Patrocinios
	5111900300	Gastos de Viajes a Funcionarios del Gobierno
	5111900400	Atenciones a funcionarios del gobierno
	5111900420	Obsequios a funcionarios del gobierno
	5810040100	Donaciones a Entidades sin Ánimo de Lucro

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch	
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

<b>Operativos</b>	7510900730	Patrocinios
	7510190200	Gastos de Viajes a Funcionarios del Gobierno
	7510900750	Atenciones a funcionarios del gobierno
	5120190200	Contribuciones a entidades gubernamentales de beneficencia
	7570020110	Adecuación instalaciones seguridad
	7570020120	Combustible seguridad
	7570020125	Asesoría seguridad
	7570020130	Arriendo vehículo seguridad
	7570020140	Teléfono para seguridad de seguridad
	7570020145	Transporte para servicio de seguridad
<b>Proyectos</b>	7510060330	Donaciones a Entidades sin Ánimo de Lucro
	7510060401	Atenciones a funcionarios del gobierno

## 5.6 Retención de registros.


Todos los registros y documentos relacionados con el cumplimiento de la FCPA por parte de Promigas y sus empresas se mantendrán conforme a la Política de Retención de Registros.

## 5.7 Cómo denunciar una posible infracción de la FCPA.

Cualquier trabajador que se entere de que existe una posible infracción a la FCPA o a esta Norma, o de que se han preparado informes financieros o contables incorrectamente, o si tiene dudas respecto a alguna situación que podría estar violando la FCPA o esta Norma o que ocasione la presentación de informes contables o financieros incorrectos, comuníquese con cualquiera de las siguientes personas o medios:

- Gerente Corporativo de Riesgos y Cumplimiento de Promigas
- Vicepresidente de Asuntos Corporativos de Promigas
- Sistema de Reportes Confidenciales, a través de la línea 018009120577 o ingresando a la página web [www.reportesconfidencialespromigas.com](http://www.reportesconfidencialespromigas.com)

Todas las denuncias serán investigadas; sin embargo, cuando el informante decide permanecer en el anonimato, el alcance y el resultado de la investigación podrían verse afectados. Es importante que los informantes no lleven a cabo sus propias investigaciones. Las investigaciones sobre supuestas infracciones podrían involucrar

	<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18	Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

asuntos legales complejos y actuar por cuenta propia podría comprometer la integridad de la investigación.

### **5.8 Auditorias.**

La Compañía tiene una función de auditoria interna, que en su plan anual realiza una evaluación y emite una opinión sobre el proceso de cumplimiento de la FCPA. Adicionalmente, como parte de los requisitos de cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley, la Compañía está sujeta a la evaluación y opinión de un auditor externo, quien evalúa este aspecto también. De esta forma, se proporciona seguridad objetiva al Comité de Auditoría, de Riesgos y Buen Gobierno Corporativo, el cual está delegado por la Junta Directiva para monitorear y evaluar el cumplimiento de la FCPA

### **5.9 Orientación sobre la FCPA.**


Si tiene preguntas acerca de la FCPA o requiere orientación sobre la interacción con Funcionarios Gubernamentales, debe comunicarse con la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento de Promigas.

### **5.10 La Norma no crea derechos.**

Esta Norma es una declaración de los principios fundamentales y procedimientos que rigen la conducta de los negocios de Promigas en lo concerniente a los requisitos de la FCPA. La Norma no otorga derecho alguno a favor de directivos, funcionarios, clientes, proveedores, competidores, accionistas o cualquier otro grupo de interés.

### **5.11 Formación.**

Toda persona de la organización que interactúe o pudiere interactuar con Funcionarios Gubernamentales debe asistir al menos anualmente a una formación sobre la FCPA, ya sea virtual o presencial, y puede estar contenido dentro de la capacitación del Código de Conducta. Se mantendrán registros para reflejar la participación en cada programa de formación.

		<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18		Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez		Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora		Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

## 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

FAFP-001 - Información de donaciones y contribuciones.

FA-1737 - Solicitud autorización de participación en patrocinios antifraude y anticorrupción. Código: f12-m-ar-afac-01

FA-1747 - Solicitud de evaluación de patrocinio.

FA-1736 - Evaluación, aprobación y cierre de donaciones antisoborno y anticorrupción  
Código: f10-m-ar-afac-01

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

### Cambios versión 17 – marzo 2019

Cambio de nombre de gerencia de cumplimiento a Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento; actualización de tabla de rubros contables; alcance de Oficial de Cumplimiento ABAC; modificación de AFAC a ABAC; referencia de política de debida diligencia en Joint Ventures; mejoras generales de redacción.

### Solicitud No.11432


**Cambios Versión 16 – Mayo de 2018:** Se modificó el alcance de la Política.

Se adicionaron las siguientes definiciones: Fraude y Oficial de Cumplimiento Antifraude y Anticorrupción; Se eliminó la definición de Pagos Facilitadores; Se modificaron las Condiciones Generales; Se incluyeron las responsabilidades de las tres líneas de defensa; Se Modificaron las definiciones de Donaciones y patrocinios y se incluyeron los Formatos que les aplica.

### Solicitud No. 9994

**Cambios Versión 15 - Diciembre de 2016:** Donaciones y Contribuciones: Se implementó el formato “FA-1644 - Acta Entrega de Donación” para ser utilizado cuando se realicen donaciones a comunidades y líderes comunitarios o indígenas que no tengan representación legal. Patrocinios: Se definió que la solicitud debe ser directa y expresa por parte terceros sobre el detalle y la utilización del patrocinio requerido. Los pagos se harán directamente a la empresa que lidera la actividad o iniciativa que se patrocina por concepto de lo acordado en retribución (Ejemplo: presencia de marca, mención del patrocinador, entre otros).



	<b>Norma para el Cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero –FCPA</b>	
Versión: 18	Código: GNA-754	Estado: Vigente
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Ximena Correa	Aprobó: Eric Flesch
Cargo: Coordinadora	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

**Solicitud No 6754**

**Cambios Versión 14 - Febrero de 2016:**

Se incluye el cuadro de cuentas para monitoreo de la FCPA. **Solicitud No.5515**



PROMIGAS